

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-MDSA-A

San Antonio, 24 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de enero de 2025, el Informe N°344-2024-MDSA/GDU/SGOP/UF/UEI/JSAP de fecha 27 de diciembre de 2024 el responsable de la Unidad Formuladora/ Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe N°0032-2025-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N°007-2025-GDU-MDSA/H de fecha 21 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N°029-2025-MDSA-GM de fecha 21 de enero de 2025 la Gerencia Municipal, el Informe N°05-2025-GAJ-MDSA de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°030-2025-GM/MDSA de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los acuerdos son decisiones, que toma el -concejo mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N°29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N°210-2022-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N°29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N°29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de San Antonio, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación



de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N°29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°062-2023-MDSA-A** de fecha 17 de octubre de 2023 se Declara en Emergencia el Servicio de Limpieza Pública y sus Actividades conexas en el Distrito de San Antonio de Huarochirí por falta de infraestructura (tachos y contenedores), y transporte en el ámbito del distrito;

Que, con **Informe N°344-2024-MDSA/GDU/SGOP/UF/UEI/JSAP** de fecha 27 de diciembre de 2024 el responsable de la Unidad Formuladora/ Unidad Ejecutora de Inversiones hace de conocimiento que el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL ANEXO 8, ANEXO 22 Y EL ANEXO COMUNAL N°2 LA VIZCACHERA DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N°2673770, fue declarado VIABLE por un monto total de inversión de **S/. 4,576,658.20** (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 20/100 soles);

Que, con **Informe N°0032-2025-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha 21 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas solicita que se priorice el Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL ANEXO 8, ANEXO 22 Y EL ANEXO COMUNAL N°2 LA VIZCACHERA DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N°2673770 mediante acuerdo de Concejo Municipal para que se financie la ejecución del proyecto bajo la modalidad de **ADMINISTRACION INDIRECTA – OBRAS POR IMPUESTO**, siendo esta una modalidad de ejecución viable para las entidades publicas donde participa la empresa privada, quien se encarga del financiamiento con cargo al pago de su impuesto a la renta de tercera categoría;

Que, con **Informe N°007-2025-GDU-MDSA/H** de fecha 21 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien remite a la Gerencia Municipal, información técnica de solicitud de Priorización del Proyecto para Financiamiento por Obras por Impuesto a la fecha se cuenta con el proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL ANEXO 8, ANEXO 22 Y EL ANEXO COMUNAL N°2 LA VIZCACHERA DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N°2673770, para cubrir el servicio de limpieza pública que se le brinda a la población, teniendo como fin el cierre de brechas de servicios de Limpieza Publica del sector Ambiente con la ejecución del proyecto se va a mejorar el servicio principalmente en las fases de almacenamiento, barrido, recolección y transporte por lo que corresponde su aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal;

Que, con **Memorándum N°029-2025-MDSA-GM** de fecha 21 de enero de 2025 la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto la Aprobación de Priorización del Proyecto para Financiamiento por Obras por Impuestos en el informe: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL ANEXO 8, ANEXO 22 Y EL ANEXO COMUNAL N°2 LA VIZCACHERA DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**” con CUI N°2673770, en cumplimiento del TUO del Reglamento de la Ley N°29230;

Que, con **Informe N°2-A-2025-GAJ-MDSA** de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que no existiendo inconveniente de orden legal es de la Opinión Favorable la Aprobación de Priorización del Proyecto para Financiamiento por Obras por Impuesto en el informe: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL ANEXO 8, ANEXO 22 Y EL ANEXO COMUNAL N°2 LA VIZCACHERA DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**” con CUI N°2673770, debiéndose ser puesto a consideración del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con **Memorándum N°030-2025-2025-GM/MDSA** de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia Municipal recomienda a la Oficina de Secretaria General elevar lo actuado al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto en aprobar por **UNANIMIDAD** con 5 votos de los regidores.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **PRIORIZACIÓN** del Proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL ANEXO 8, ANEXO 22 Y EL ANEXO COMUNAL N°2 LA VIZCACHERA DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**” con CUI N°2673770, monto de inversión de **S/. 4,576,658.20** (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 20/100 soles), para su ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta - Obras por Impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **FACILITAR**, al alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de las Certificadores de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentre Facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, si como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuesto, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N°29230.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSION**, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N°29230.

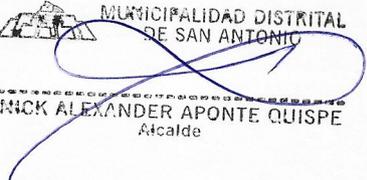
ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con **PROINVERSION**.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Supremo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, realizar todos los procedimientos para dar cumplimiento del presente Acuerdo, e informe al Concejo Municipal sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR, a el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe). Y **REMITIRLO a PROINVERSIÓN**, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23ª del Reglamento del TUO de la Ley N°29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

